ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN JUAN NEPOMUCENO

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

San Juan Nepomuceno, Bolívar, 1° de octubre de 2026

Doctor:
WILSON BUELVAS CARMONA
Director de Tránsito y Transporte
E. S. D

Asunto: Designación de Supervisor

Por medio del presente me dirijo a usted, para comunicarle que ha sido designado como Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CPS-286-2026 del 1° de octubre de 2026, a nombre de **ROBERTO CARLOS POTE DE LAS SALAS,** persona natural, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.231.565. El objeto del respectivo contrato es: **DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE FOMENTEN EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE CONTROLES Y REGULACION COMO AGENTE DEL TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR.**

Atentamente,

GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ
Alcalde Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

NÚMERO DEL CONTRATO	CPS-286-2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	DIRECTA
OBJETO DEL CONTRATO:	DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE FOMENTEN EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE CONTROLES Y REGULACION COMO AGENTE DEL TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR.
IDENTIFICACIÓN DE EL CONTRATANTE:	NIT. 800.037.175-2
CONTRATISTA:	**ROBERTO CARLOS POTE DE LAS SALAS.**
IDENTIFICACIÓN DE EL CONTRATISTA	CC. No. 73.231.565
VALOR DE CONTRATO:	SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)
PLAZO	TRES (3) MESES
No. Y FECHA DEL CDP	520 del 1° DE septiembre de 2026

Los suscritos, **GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73268221, quien obra en calidad de alcalde y por tanto como representante legal del municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, entidad pública del nivel territorial, identificada con el NIT 800.037.175-2, facultado legalmente para contratar por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará la **ENTIDAD CONTRATANTE,** por una parte, y de la otra, **ROBERTO CARLOS POTE DE LAS SALAS,** persona natural, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.231.565, quien actúa en su propio nombre y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos y el contrato a celebrarse se relaciona con el cumplimiento de estos fines. **2)** Que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a través del correspondiente estudio previo identificó la necesidad que se propone satisfacer con la celebración del presente contrato. **3)** Que el objeto del presente contrato se encuentra contemplado en el Plan anual de adquisiciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** de la vigencia 2026. **4)** Que en la planta de personal de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no existe personal suficiente y capacitado que reúna el perfil para realizar las actividades que se requieren ejecutar para satisfacer la necesidad que fue identificada a través del respectivo estudio previo; según certificación expedida por el **Director Administrativo de Gobierno y Talento Humano** de la **ENTIDAD CONTRATANTE**. **5)** Que desde el punto de vista normativo legal, resulta procedente y necesaria la contratación que **LA ENTIDAD CONTRATANTE**

se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer la necesidad que ha sido identificada a través del estudio previo. **6)** Que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** elaboró el correspondiente estudio previo mediante el cual se identificó la necesidad a satisfacer con la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **7)** Que a través del área de presupuesto de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la celebración del presente contrato, **8)** Que el presente contrato se regirá por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como el Decreto 1082 de 2015 y por las leyes civiles y comerciales colombianas y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE FOMENTEN EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE CONTROLES Y REGULACION COMO AGENTE DEL TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR"**., de acuerdo con el estudio previo que sirve de sustento al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: Alcance del objeto.** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutarlo de conformidad las consideraciones contractuales que se planteen y las consideraciones presentadas en la propuesta y aceptadas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. En virtud de lo anterior, se deberán ejecutar las siguientes actividades por parte de **EL CONTRATISTA**: **1.** Realizar operativos de control que garanticen el cumplimiento de las normas establecidas en el código nacional de tránsito en el municipio de San Juan Nepomuceno. **2.** Desarrollar operativos de seguridad vial y ordenamiento del tránsito en ocasión de eventos y movilizaciones en la vía pública en el municipio de San Juan Nepomuceno. **3.** Contribuir a la mejora de la seguridad vial y de la educación vial, colaborando con los organismos que lo soliciten, en el municipio de San Juan Nepomuceno.**4**. Facilitar la movilidad, Requerir a conductores documentación en vía, e imponer comparendos, cuando sean cometidas infracciones de tránsito en el municipio de San Juan Nepomuceno. **5.**Ejecutar controles de velocidad, de invasión del espacio público, entre otros, en el municipio de San Juan Nepomuceno.**6**. Informar todo tipo de siniestros y casos de tránsito, realizando el respectivo informe.**7**. Inmovilizar los vehículos automotores cuando las normas lo determinen. **8**. Las demás que sean asignadas con el supervisor, necesarias para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones del contratista.** Con la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Deberá acreditar afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. **2.** Ejecutar las actividades constitutivas del alcance del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio. **3.** Obrar siempre, bajo la orientación del Municipio, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante. **4.** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden a éste. **5.** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato. **6.** Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar. **7.** Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **8.** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **9.** Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato. **10.** Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren. **11.** Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden. **12.** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. **13.** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:**

Compromiso anticorrupción.- **EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, para fortalecer la Transparencia y la Responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: **1**.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2**.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica, pero en su ejecución **EL CONTRATISTA** tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato; **2)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar; **3)** Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR. **4)** Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA: Valor del contrato.** El valor del presente contrato se pacta en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (6.000.000.oo)** , monto que comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra **EL CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del mismo. El valor del presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 520 de fecha 1° de septiembre de 2026 expedido por el Director Financiero de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. LA ENTIDAD CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor total del contrato de la siguiente forma: TRES (3) pagos mensuales, por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 2.000.000.00.) MCTE**. Estos pagos serán realizados previa presentación de la respectiva certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato designado por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la suscripción del acta de recibo parcial y/o cumplimiento, un informes mensual de actividades presentado por **EL CONTRATISTA**, con el visto bueno por parte del supervisor, como también deberá acreditar el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL), la presentación de la factura electrónica y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca **EL CONTRATISTA**, circunstancia que deberá ser verificada y deberá consignar el visto bueno del supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con lo normado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no se responsabilizará por la demora en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el estudio previo y en el presente contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal. **CLÁUSULA SEXTA: Plazo de ejecución.** El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, se contará desde la fecha de expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA SEPTIMA: Supervisión del contrato.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Director de Tránsito y transporte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, quien verificará la ejecución de las actividades constitutivas del alcance del objeto contractual y el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad.** En razón a que para la ejecución de las actividades constitutivas del alcance del objeto contractual **EL CONTRATISTA**

debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a la ejecución del presente contrato y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLAUSULA NOVENA: Multas.** Durante la ejecución del presente contrato **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones a su cargo, en caso de incumplimiento total o parcial del contrato. **PARÁGRAFO:** Si el incumplimiento fuere parcial **LA ENTIDAD CONTRATANTE** aplicará las sanciones correspondientes y descontará de la parte que le corresponde a **EL CONTRATISTA** el valor de las multas o sanciones impuestas a éste. **CLAUSULA DÉCIMA: Cesión del contrato. – EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: Apropiación presupuestal. – LA ENTIDAD CONTRATANTE** reservará con destino a este contrato, la suma de dinero establecida en la cláusula segunda del mismo, imputable a su presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Inclusión de cláusulas excepcionales.** En los términos del numeral 2° del artículo 14 de la ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la citada disposición legal. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Garantías.** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no serán obligatorias en la contratación directa. Conforme lo anterior, para el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago del valor de dicho contrato, la cual se establece contra ejecución del objeto contractual, no exigirá a **EL CONTRATISTA** la constitución de garantía. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: Perfeccionamiento y ejecución del contrato.** Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución se requerirá de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: Indemnidad. El CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: Domicilio**. Las partes declaran que para efectos de cualquier asunto relacionado con este contrato aceptan el Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar como domicilio.

Para constancia se firma en el Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, al primero (01) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL CONTRATANTE

GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ
EL MUNICIPIO
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA

ROBERTO CARLOS POTE DE LAS SALAS
EL CONTRATISTA

Proyectó : Yesly Ballesteros

Revisó: Gabriel Sánchez Gómez

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN JUAN NEPOMUCENO

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO Y TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO - BOLIVAR

DEJA CONSTANCIA

Que de acuerdo a la hoja de vida que presenta de la señora **ROBERTO CARLOS POTE DE LAS SALAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.231.565, con su oferta de servicios, acredita los requisitos de idoneidad, los conocimientos y la experiencia que se requiere para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como de las obligaciones que de él se derivan, tal como se consagró en el estudio previo para la contratación, lo cual ha sido verificado así:

- Título Obtenido: TECNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD SOCIAL

Por otra parte, se verificó lo siguiente:

- Antecedentes Judiciales
- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes de Responsabilidad fiscal
- Copia de los diplomas que acreditan sus estudios superiores
- Acredito Afiliación a seguridad Social.
- Acredito Afiliación a Pensión
- Copia de la Cedula de Ciudadanía
- Copia de RUT actualizado
- Hoja de Vida actualizada en el SIGEP
- Propuesta
- Soportes de experiencia e idoneidad
- Examen de salud ocupacional (No mayor a 3 años)
- Pantallazo de registro exitoso como proveedor en Secop II
- Certificado REDAM (Registro de Deudores Morosos Alimentarios).

La presente certificación se expide en virtud de lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015.

JOSE DAVID BARRIOS VASQUEZ
Director Administrativo de Gobierno y Talento Humano

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO Y TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO - BOLIVAR

CERTIFICA

Que revisada y estudiada la hoja de vida y anexos del señor **ROBERTO CARLOS POTE DE LAS SALAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.231.565, se considera una persona idónea y cumple con la experiencia requerida para ejecutar el objeto del contrato. Igualmente se verificó que el contratista no presenta antecedentes penales, Disciplinarios y no está reportado como responsable fiscal en la Contraloría General de la República.

Se verificó que no está incurso en causal de inhabilidad de acuerdo a los documentos presentados para la contratación.

La presente certificación se expide en virtud de lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015.

JOSE DAVID BARRIOS VASQUEZ
Director Administrativo de Gobierno y Talento Humano

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN JUAN NEPOMUCENO

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

San Juan Nepomuceno, septiembre 30 de 2026

Doctor:
JOSE DAVID BARRIOS VASQUEZ
Director Administrativo de Gobierno y Talento Humano
E. S. D.

REF: REVISIÓN Y ESTUDIO DE HOJA DE VIDA

Cordial saludo:

Para efectos de determinar la viabilidad de la contratación de **DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE FOMENTEN EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE CONTROLES Y REGULACION COMO AGENTE DEL TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR.**, me permito remitir expediente contentivo de los documentos de la hoja de Vida del señor **ROBERTO CARLOS POTE DE LAS SALAS.**

Atentamente,

GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ
Alcalde Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN JUAN NEPOMUCENO

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

San Juan Nepomuceno Bolívar, septiembre 29 de 2026

Señor
ROBERTO CARLOS POTE DE LAS SALAS
San Juan Nepomuceno

Asunto: Invitación a Presentar Propuesta.

Respetado señor

El MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR está interesado en recibir de usted propuesta para la **DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE FOMENTEN EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE CONTROLES Y REGULACION COMO AGENTE DEL TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR.**

OBJETO: DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE FOMENTEN EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE CONTROLES Y REGULACION COMO AGENTE DEL TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR

Lugar de ejecución: *MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR*

Plazo de ejecución: Sera de tres (3) meses, se contará desde la fecha de expedición del registro presupuestal del contrato

Valor y forma de pago: El valor estimado del contrato corresponde a la suma **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000.00) MCTE** los cuales se pagarán así: en TRES (3) mensualidades por valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) MCT, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por parte del SUPERVISOR del contrato.

Obligaciones del Contratista: *En desarrollo de este objeto, el CONTRATISTA deberá además de lo establecido en los estudios previos ejecutar las siguientes actividades:*

1.Realizar operativos de control que garanticen el cumplimiento de las normas establecidas en el código nacional de tránsito en el municipio de San Juan Nepomuceno.
2.Desarrollar operativos de seguridad vial y ordenamiento del tránsito en ocasión de eventos y movilizaciones en la vía pública en el municipio de San Juan Nepomuceno.
3.Contribuir a la mejora de la seguridad vial y de la educación vial, colaborando con los organismos que lo soliciten, en el municipio de San Juan Nepomuceno.
4.Facilitar la movilidad, Requerir a conductores documentación en vía, e imponer comparendos, cuando sean cometidas infracciones de tránsito en el municipio de San Juan Nepomuceno.
5.Ejecutar controles de velocidad, de invasión del espacio público, entre otros, en el municipio de San Juan Nepomuceno.
6.Informar todo tipo de siniestros y casos de tránsito, realizando el respectivo informe.
7.Inmovilizar los vehículos automotores cuando las normas lo determinen.

5.Las demás que sean asignadas con el supervisor, necesarias para la ejecución del objeto contractual.

Además, deberá:

- Acreditar afiliación al sistema de seguridad social integral.
- Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio.
- Obrar siempre, bajo la orientación del Municipio, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante.
- Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar.
- Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones.
- En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales
- Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato
- Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren.
- Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden
- Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato.
- Presentar planillas de pago de aportes a seguridad social.
- Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación.

Control y Supervisión: La supervisión del contrato será ejercida por el **DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE** de San Juan Nepomuceno Bolívar

Documentos que se deben anexar: El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos:

- Propuesta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.
- Si es persona jurídica deberá allegar el Certificado de existencia y representación legal, renovado y con una expedición inferior a un (1) mes.
- Copia de Cédula de Ciudadanía del representate legal
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) actualizado
- Formato Único de Hoja de Vida (SIGEP)
- Certificados de experiencia y/o copias de contratos de acuerdo al perfil requerido.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría de la República.
- Certificado de antecedentes Judiciales (Ponal)
- Si es persona jurídica y si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente.
- Certificación de afiliación al régimen de Seguridad Social (salud, pensión), en el régimen contributivo, en calidad de independiente y cotizante activo.

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en la ***DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE*** del Municipio de San Juan Nepomuceno Bolívar, dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, en el horario de 7:30 a.m. – 12:00 M. y 2:00 p.m. – 5:30 pm.

Cordialmente,

GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ
Alcalde Municipal

Vo.Bo.: Asesor

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

ESTUDIOS PREVIOS
DECRETO 1082 DE 2015

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE
FECHA:	Septiembre 29 de 2026

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El propósito del Estado colombiano es el bienestar de sus habitantes en el marco de las especificaciones, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

Para el logro de este propósito, el Municipio como entidad territorial básica del Estado juega un papel fundamental. De acuerdo con el Artículo 311 de la Constitución son parte de las funciones del municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (CPC 1991); es decir, el municipio debe velar por su desarrollo.

El contrato estatal es una de las herramientas jurídicas mediante las cuales se exterioriza la actividad administrativa; es un instrumento jurídico que permite lograr el eficaz desarrollo de la acción del Estado dentro de una técnica jurídica de colaboración, cuyo propósito es la satisfacción del interés general y de las necesidades colectivas.

El desarrollo municipal se puede entender como el proceso de cambio progresivo que propicia la armonía entre: el bienestar de la población, el uso del territorio, la conservación y protección de los recursos naturales, y de las actividades productivas; a efecto de lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la población, bajo un enfoque de sostenibilidad.

La contratación de Bienes, Obras y Servicios, es la principal actuación administrativa en virtud de la cual, las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica.

Con el fin de dar cumplimiento a los fines estatales y a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, la Alcaldía de San Juan Nepomuceno, para ejecutar de manera eficaz sus programas y proyectos, debe pronunciarse a través de actos administrativos de conformidad con los procedimientos y disposiciones legales sobre la materia.

La Dirección de Tránsito del Municipio de San Juan Nepomuceno actualmente ejerce actividades en el Plan de Movilidad y Seguridad Vial en el Municipio, realizando una implementación de un componente de movilidad que garantice accesibilidad, sostenibilidad, conectividad, eficiencia; promoviendo una infraestructura vial que involucre la perspectiva no motorizada, articulando el tránsito y el transporte con los espacios públicos y equipamientos urbanos para promover nuevas dinámicas de carácter regional, dentro de la cual es fundamental el apoyo a la regulación del tránsito en las diferentes vías del Municipio.

Ella ha identificado un problema, consistente en la dificultad de movilidad y transitabilidad vehicular y peatonal por vías del Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar; los cuales son:

1. EXCESO DE VELOCIDAD,
2. CONFLICTOS ENTRE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y PEATONES
3. MOVIMIENTOS DE GIRO
4. VEHÍCULOS ESTACIONADOS
5. MALA VISIBILIDAD DEBIDO A ESTACIONAMIENTOS
6. CONDICIONES DE VISIBILIDAD DEFICIENTES.

Estos problemas son el resultado de poco compromiso ciudadano por transitar correctamente por las vías del Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar.

El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter operativo para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez. Actualmente la Dirección de Tránsito y Transporte del municipio de San Juan Nepomuceno no cuenta con el personal necesario para realizar estas actividades operativas para el fortalecimiento de la oficina de la Dirección de Tránsito y Transporte.

Se necesita fortalecer a la oficina de la Dirección de Tránsito y Transporte en realizar operativos de control que garanticen el cumplimiento de las normas establecidas en el código nacional de tránsito en el municipio de San Juan Nepomuceno, para así contribuir a la mejora de la seguridad vial y de la educación vial en el Municipio de San Juan Nepomuceno.

En ese sentido, se hace necesario contar con un técnico profesional en seguridad vial, idóneo, que apoyen a la Alcaldía de San Juan Nepomuceno, en especial a la oficina de la Dirección de Tránsito y Transporte, para efectos de alcanzar los fines estatales y mejorar el funcionamiento de la entidad.

Se ha evidenciado un proyecto de inversión llamado **FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL CON REGULACION Y CONTROL DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO**, REGISTRADO CON BPIM: 2025000000042650, con el fin de afianzar los procesos presentados en el banco de proyectos.

Teniendo en cuenta lo anterior, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ajusten a los principios de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función administrativa y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

En este contexto, el municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, en aras de fortalecer el equipo de trabajo de la Dirección de Transito y Transporte municipal, más específicamente en el control de la movilidad, requiere contar con los servicios de un técnico profesional en seguridad vial, y experiencia en ésta área, con el fin de lograr los objetivos de desarrollo y adecuado funcionamiento de este ente territorial.

Cabe resaltar que la contratación propuesta y que sustenta el presente estudio se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios de la vigencia 2026 del Municipio de San Juan

Nepomuceno, Bolívar, así como, también, se encuentra en consonancia con el Plan acción de dicha entidad territorial.

Es necesario precisar que, en la planta de personal del Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, no existe personal suficiente que reúna el perfil para realizar las actividades que se requiere ejecutar para satisfacer la necesidad que viene identificada, según certificación expedida por el Dirección Administrativa de Gobierno y talento Humano.

Por lo anterior, desde el punto de vista normativo y conforme las circunstancias fácticas que han sido expuestas, se concluye que resulta procedente, oportuna y conveniente la contratación que la administración se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio.

El Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, en desarrollo de este proceso de selección dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de transparencia y selección objetiva. Así mismo, atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio previo.

La capacidad jurídica, experiencia e idoneidad deben ser acreditadas por el futuro contratista, mediante la documentación que aporte a través de la correspondiente oferta de servicios que debe presentar. Si el oferente no acredita tales requisitos su oferta será rechazada de plano.
Además, el oferente y futuro contratista deberá acreditar los siguientes requisitos:

- Ser una persona natural o jurídica sin impedimentos ni inhabilidades para contratar con el Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar.
- Prestar los servicios contratados de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por el supervisor del mismo, en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.
- Presentar la documentación que acredite su capacidad jurídica, experiencia e idoneidad.

2. ANÁLISIS TÉCNICO

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Contratista deberá:

- Ser una persona Natural o Jurídica, en este último caso legalmente constituida sin impedimentos ni inhabilidades para contratar
- Prestar los servicios contratados de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por el supervisor del mismo, en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.
- Tener certificaciones laborales que soporten la experiencia e idoneidad.

2.2. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO

Se identifica el origen del servicio como producción nacional

3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1. PRECIO HISTÓRICO

De conformidad con el análisis de precios respecto de contratos con objeto igual al que pretende celebrar el Municipio, celebrados con anterioridad se ha establecido el valor del contrato.

3.2. PRECIOS DE MERCADO

De igual forma, para establecer el valor del contrato a celebrar, el Municipio, a través de la **DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE,** ha procedido a consultar precios del mercado, para servicios iguales y/o similares a los que constituyen el objeto del contrato que se pretende celebrar.

3.1.3 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS

ÍTEM	DESCRIPCION ELEMENTO	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO	MENOR VALOR PRECIO DE MERCADO	PRESUPUESTO ASIGNADO	CANTIDADES MINIMAS PROYECTADAS A ADQUIRIR (REDONDEADAS)	PRESUPUESTO OFICIAL
1	**DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE FOMENTEN EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE CONTROLES Y REGULACION COMO AGENTE DEL TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR**	$6,000,000	$6,000,000	$6,000,000	TRES (3) MESES	$6,000,000

Para determinar el valor estimado del contrato, la **DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE** Municipal ha tenido en cuenta, además de los anteriores, los siguientes aspectos y variables: La complejidad del objeto contractual, las actividades que deberá desarrollar el **CONTRATISTA** encaminadas al cumplimiento del objeto del mismo; el alcance del objeto contractual a ejecutar; la responsabilidad; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia con la que debe contar la persona natural o jurídica que se requiere para cubrir la necesidad contractual, así como el valor o los costos directos e indirectos que demanda el tipo de labores a desarrollar y finalmente la cuantificación de los riesgos.

Teniendo en cuenta los anteriores factores y aspectos, el valor total del contrato se estima en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000.00) MCTE,**

Los honorarios es el único emolumento a que tiene derecho el futuro contratista

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 OBJETO	**DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE FOMENTEN EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE CONTROLES Y REGULACION COMO AGENTE DEL TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR.**

4.1.1 ALCANCE DEL OBJETO	1.Realizar operativos de control que garanticen el cumplimiento de las normas establecidas en el código nacional de tránsito en el municipio de San Juan Nepomuceno. 2.Desarrollar operativos de seguridad vial y ordenamiento del tránsito en ocasión de eventos y movilizaciones en la vía pública en el municipio de San Juan Nepomuceno. 3.Contribuir a la mejora de la seguridad vial y de la educación vial, colaborando con los organismos que lo soliciten, en el municipio de San Juan Nepomuceno. 4.Facilitar la movilidad, Requerir a conductores documentación en vía, e imponer comparendos, cuando sean cometidas infracciones de tránsito en el municipio de San Juan Nepomuceno. 5.Ejecutar controles de velocidad, de invasión del espacio público, entre otros, en el municipio de San Juan Nepomuceno. 6.Informar todo tipo de siniestros y casos de tránsito, realizando el respectivo informe. 7.Inmovilizar los vehículos automotores cuando las normas lo determinen. 5.Las demás que sean asignadas con el supervisor, necesarias para la ejecución del objeto contractual.
4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES, se contará desde la fecha de expedición del registro presupuestal del contrato.
4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR
4.4. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor estimado del contrato corresponde a la suma **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000.00) MCTE** los cuales se pagarán así: en TRES (3) mensualidades por valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000), previa certificación de cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por parte del SUPERVISOR del contrato.
4.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Con base en el valor estimado del contrato que se ha establecido en el presente estudio, se expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal N° 520 del 1° de septiembre de 2026.
4.7 SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por el DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE de San Juan Nepomuceno Bolívar.
4.8 DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	- Propuesta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. - Si es persona jurídica deberá allegar el Certificado de existencia y representación legal, renovado y con una expedición inferior a un (1) mes. - Copia de Cédula de Ciudadanía del representate legal

	- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) - Formato Único de Hoja de Vida (SIGEP) - Certificados de experiencia y/o copias de contratos de acuerdo al perfil requerido. - Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. - Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría de la República. - Certificado de antecedentes Judiciales (Ponal) - Si es persona jurídica y si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente. - Certificación de afiliación al régimen de Seguridad Social (salud, pensión), en el régimen contributivo, en calidad de independiente y cotizante activo.
4.9 REQUISITOS	Técnico profesional en seguridad vial. El servicio debe contratarse con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad.
4.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.	❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. ❖ Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR. ❖ Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
4.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	❖ Deberá acreditar afiliación al sistema de seguridad social integral. ❖ Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio. ❖ Obrar siempre, bajo la orientación del Municipio, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante. ❖ Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. ❖ Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas ❖ Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar. ❖ Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. ❖ En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales ❖ Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato ❖ Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos

	de trabajo que se le suministren. ❖ Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden ❖ Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. ❖ Presentar planillas de pago de aportes a seguridad social. ❖ Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación.
4.11. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO	**Código UNSPSC** **Actividades Específicas – Alcance** **Clasificación UNSPS hasta el tercer nivel**

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80111600	Servicios de Personal Temporal

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		CONCURSO PÚBLICO		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACIÓN DIRECTA	X

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4°de dicha norma legal, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2°de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal **H)** para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta modalidad de contratación se encuentra reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, disposición reglamentaria que en su artículo **2.2.1.2.1.4.9** establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"

Respecto de esta modalidad de contratación la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia de Unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, proferida dentro del proceso radicado

11001032600020110003900 (41719) señaló:

"El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el" apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3° de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

La realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas

Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

Algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, es su intangibilidad, como consecuencia de una actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas.

...Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con

conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales... Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.

... Se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectivo cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectiva se presenta en un plano diferente, pues cobija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional."

Conforme los lineamientos expuestos por el máximo tribunal de lo contencioso administrativo, se evidencia la distinción entre el contrato de prestación de servicios profesionales y el de simple apoyo a la gestión, situación ante la cual la tipología contractual procedente es la de prestación de servicios profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.1** del Decreto 1082 de 2015, para el presente caso no se requiere acto administrativo de justificación del proceso de selección.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Teniendo en cuenta que se trata de la prestación de un servicio, por parte de una persona que acredite idoneidad para la ejecución del objeto contractual, se celebrará un contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que vienen citadas.

El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la

legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decretos 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2°de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal **h)** para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Tanto esta norma legal como la reglamentaria de la misma; es decir, el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015, establecen como factores que determinan la selección del contratista la *capacidad de éste para de ejecutar el objeto del contrato, así como la acreditación de su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.*

De tal manera, que siguiendo los derroteros trazados tanto por la norma legal como la reglamentaria que vienen citadas, se tendrán como factores justificativos del presente proceso de selección, la capacidad del contratista para ejecutar el objeto del contrato, así como la acreditación de su idoneidad y la experiencia directamente relacionada con dicho objeto.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I del Título III del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del desarrollo de los procesos contractuales, se han tipificado los posibles riesgos y determinación de garantías que se requieren en las diferentes etapas del proceso contractual, así:

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUANTIFICABLES

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza o cualquier otro mecanismo de amparo. Dentro de estos riesgos se pueden enunciar entre otros los siguientes:

RIESGOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL:
N/A

RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL:

	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
DESCRIPCION DEL RIESGO	**ALTA**	**MEDIA ALTA**	**MEDIA BAJA**	**BAJA**	**ALTA**	**MEDIA ALTA**	**MEDIA BAJA**	**BAJA**	%ENTIDAD	%CONTRATISTA
Paros, huelgas, actos terroristas;				**X**				**X 1%**	**X 100%**	

cambio de políticas gubernamentales										
Mayor plazo en la ejecución del contrato				X				X 2%		X 100%

8. ANÁLISIS SOBRE EXIGENCIA DEGARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no serán obligatorias en la contratación directa.

Conforme lo anterior, para el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago del valor de dicho contrato, la cual se establece por mensualidades vencidas, no exigirá al contratista la constitución de garantía

9. SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.

Para lo anterior el Municipio podrá imponer multas al **CONTRATISTA:**

a) POR MORA O INCUMPLIMIENTO: multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.

b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, valor que **EL CONTRATISTA** autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso conforme lo previsto en la ley 1474 de 2011.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con la verificación realizada por la **DIRECCION DE FINANZAS Y TESORERIA** Municipal de San Juan Nepomuceno Bolívar, la presente contratación no está cobijada por un acuerdo comercial.

11. AUTORIZACIONES Y APROBACIONES

El Alcalde Municipal de San Juan Nepomuceno Bolívar, cuenta con autorización para celebrar contratos durante la vigencia Fiscal 2026, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 315 de la

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

Constitución Política; el numeral 5° del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994; el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1.993, en concordancia con el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012

WILSON BUELVAS CARMONA
DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

ESTUDIO DEL MERCADO Y ANALISIS DEL SECTOR QUE SOPORTA EL PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA DE UN CONTRTISTA PARA LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO CUYO OBJETO ES: **"DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE FOMENTEN EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE CONTROLES Y REGULACION COMO AGENTE DEL TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR".**

El presente estudio se adelanta en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos contemplados en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Para el efecto se tomarán en cuenta los aspectos que a continuación se desarrollan:

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR

ESTRUCTURA DEL ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, procede la entidad a estructurar el Estudio del Sector

ANALISIS LEGAL

El artículo 209 de nuestra Constitución Política establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*

Concordante con lo anterior, los artículos 3 y 4 de la ley 489 de 1.998 establecen:

"Artículo 3°.- *Principios de la función administrativa.* *La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen"*

"Artículo 4°.- *Finalidades de la función administrativa.* *La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.*

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

El propósito del Estado colombiano es el bienestar de sus habitantes en el marco de las especificaciones, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

Para el logro de este propósito, el Municipio como entidad territorial básica del Estado juega un papel fundamental. De acuerdo con el Artículo 311 de la Constitución son parte de las funciones del municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (CPC 1991); es decir, el municipio debe velar por su desarrollo.

El contrato estatal es una de las herramientas jurídicas mediante las cuales se exterioriza la actividad administrativa; es un instrumento jurídico que permite lograr el eficaz desarrollo de la acción del Estado dentro de una técnica jurídica de colaboración, cuyo propósito es la satisfacción del interés general y de las necesidades colectivas.

El desarrollo municipal se puede entender como el proceso de cambio progresivo que propicia la armonía entre: el bienestar de la población, el uso del territorio, la conservación y protección de los recursos naturales, y de las actividades productivas; a efecto de lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la población, bajo un enfoque de sostenibilidad.

La contratación de Bienes, Obras y Servicios, es la principal actuación administrativa en virtud de la cual, las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica.

Con el fin de dar cumplimiento a los fines estatales y a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, la Alcaldía de San Juan Nepomuceno, para ejecutar de manera eficaz sus programas y proyectos, debe pronunciarse a través de actos administrativos de conformidad con los procedimientos y disposiciones legales sobre la materia.

La Dirección de Tránsito del Municipio de San Juan Nepomuceno actualmente ejerce actividades en el Plan de Movilidad y Seguridad Vial en el Municipio, realizando una implementación de un componente de movilidad que garantice accesibilidad, sostenibilidad, conectividad, eficiencia; promoviendo una infraestructura vial que involucre la perspectiva no motorizada, articulando el tránsito y el transporte con los espacios públicos y equipamientos urbanos para promover nuevas dinámicas de carácter regional, dentro de la cual es fundamental el apoyo a la regulación del tránsito en las diferentes vías del Municipio.

Ella ha identificado un problema, consistente en la dificultad de movilidad y transitabilidad vehicular y peatonal por vías del Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar; los cuales son:

1. EXCESO DE VELOCIDAD,
2. CONFLICTOS ENTRE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y PEATONES
3. MOVIMIENTOS DE GIRO
4. VEHÍCULOS ESTACIONADOS
5. MALA VISIBILIDAD DEBIDO A ESTACIONAMIENTOS
6. CONDICIONES DE VISIBILIDAD DEFICIENTES.

Estos problemas son el resultado de poco compromiso ciudadano por transitar correctamente por las vías del Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar.

El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter operativo para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez. Actualmente la Dirección de Tránsito y Transporte del municipio de San Juan Nepomuceno no cuenta con el personal necesario para realizar estas actividades operativas para el fortalecimiento de la oficina de la Dirección de Tránsito y Transporte.

Se necesita fortalecer a la oficina de la Dirección de Tránsito y Transporte en realizar operativos de control que garanticen el cumplimiento de las normas establecidas en el código nacional de tránsito en el municipio de San Juan Nepomuceno, para así contribuir a la mejora de la seguridad vial y de la educación vial en el Municipio de San Juan Nepomuceno.

En ese sentido, se hace necesario contar con un técnico profesional en seguridad vial, idóneo, que apoyen a la Alcaldía de San Juan Nepomuceno, en especial a la oficina de la Dirección de Tránsito y Transporte, para efectos de alcanzar los fines estatales y mejorar el funcionamiento de la entidad.

Se ha evidenciado un proyecto de inversión llamado **FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL CON REGULACION Y CONTROL DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO,** REGISTRADO CON BPIM: 2025000000042650, con el fin de afianzar los procesos presentados en el banco de proyectos.

Teniendo en cuenta lo anterior, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ajusten a los principios de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función administrativa y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

En este contexto, el municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, en aras de fortalecer el equipo de trabajo de la Dirección de Tránsito y Transporte municipal, más específicamente en el control de la movilidad, requiere contar con los servicios de un técnico profesional en seguridad vial, y experiencia en ésta área, con el fin de lograr los objetivos de desarrollo y adecuado funcionamiento de este ente territorial.

Cabe resaltar que la contratación propuesta y que sustenta el presente estudio se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios de la vigencia 2026 del Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, así como, también, se encuentra en consonancia con el Plan acción de dicha entidad territorial.

Es necesario precisar que, en la planta de personal del Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, no existe personal suficiente que reúna el perfil para realizar las actividades que se requiere ejecutar para satisfacer la necesidad que viene identificada, según certificación expedida por el Dirección Administrativa de Gobierno y talento Humano.

Por lo anterior, desde el punto de vista normativo y conforme las circunstancias fácticas que han sido expuestas, se concluye que resulta procedente, oportuna y conveniente la contratación que la administración se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio.

El Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, en desarrollo de este proceso de selección dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de transparencia y selección objetiva. Así mismo, atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad que ha sido identificada a través del presente estudio previo.
La capacidad jurídica, experiencia e idoneidad deben ser acreditadas por el futuro contratista, mediante la documentación que aporte a través de la correspondiente oferta de servicios que debe presentar. Si el oferente no acredita tales requisitos su oferta será rechazada de plano.
Además, el oferente y futuro contratista deberá acreditar los siguientes requisitos:

- Ser una persona natural o jurídica sin impedimentos ni inhabilidades para contratar con el Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar.
- Prestar los servicios contratados de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por el supervisor del mismo, en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.
- Presentar la documentación que acredite su capacidad jurídica, experiencia e idoneidad.

ANALISIS COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde el deber al municipio de San Juan Nepomuceno Bolívar, de efectuar el análisis económico del sector de servicios que se pretende, procedemos a analizar tres áreas fundamentales a saber: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

a) Análisis del Mercado

Para efectos del análisis del mercado, se tuvieron en cuenta varios procesos contractuales de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la gestión publicados en el SECOP, que tienen como objeto la prestación de servicios de igual y/o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato que se pretende celebrar, obteniéndose una media ponderada sobre los honorarios a pagar como contraprestación por los servicios requeridos.

b) Análisis de la demanda

Para efectos de determinar el análisis de la demanda, se tuvo en cuenta los contratos efectuados por el municipio sobre servicios profesionales afines al que se pretende contratar, en donde obtuvimos igualmente unos precios de referencia sobre los honorarios a cancelar al respecto.

c) Análisis de la oferta

Para efectos de determinar el análisis de la oferta, la entidad estatal tuvo en cuenta que para la prestación de este servicio existe una amplia gama de oferentes, de acuerdo a la consulta de procesos publicados en el SECOP, tanto a nivel local, Departamental y Nacional. Por lo anterior se concluye que resulta viable la selección de un contratista que reúna las condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

ANALISIS FINANCIERO

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su **liquidez y endeudamiento**. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

En el presente proceso contractual, la forma de pago se establece por mensualidades vencidas, por lo cual en el correspondiente estudio previo se establecerá la no exigencia de garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.
Con respecto a la capacidad Financiera de la entidad estatal el municipio de San Juan Nepomuceno Bolívar cuenta con la apropiación de recursos en su presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2024, para respaldar el valor del contrato que se propone celebrar, para lo cual se expedirá el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que ampare la asunción del compromiso contractual.

ANALISIS ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA

Para efectos de invitar y seleccionar al contratista, la entidad estatal, teniendo en cuenta que el objeto del contrato es de prestación de servicios, para efectos del análisis organizacional y técnico, tanto de la entidad como del contratista, únicamente se tendrá en cuenta que el contratista cumpla con la idoneidad y experiencia suficiente para ejecutar el objeto del contrato, por tal razón, no se solicitarán requisitos diferentes a estos.

ANÁLISIS DE RIESGO

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

En el capítulo especial de análisis de riesgos establecido en el estudio de oportunidad y conveniencia, la entidad estatal los determinará teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el objeto del mismo.

De conformidad con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos: a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; c) el equilibrio económico del contrato; d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con los aspectos antes relacionados, para el presente proceso contractual, no existe un riesgo en donde se establezca que se impide la adjudicación y firma del contrato, ni altere su ejecución, tampoco podría afectarse el equilibrio económico del mismo, ni su eficacia.

San Juan Nepomuceno Bolívar, septiembre 29 de 2026

Atentamente.

WILSON BUELVAS CARMONA
DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO Y TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Municipio de San Juan Nepomuceno, se constató que no existe personal suficiente para adelantar las siguientes actividades:

1.Realizar operativos de control que garanticen el cumplimiento de las normas establecidas en el código nacional de tránsito en el municipio de San Juan Nepomuceno.
2.Desarrollar operativos de seguridad vial y ordenamiento del tránsito en ocasión de eventos y movilizaciones en la vía pública en el municipio de San Juan Nepomuceno.
3.Contribuir a la mejora de la seguridad vial y de la educación vial, colaborando con los organismos que lo soliciten, en el municipio de San Juan Nepomuceno.
4.Facilitar la movilidad, Requerir a conductores documentación en vía, e imponer comparendos, cuando sean cometidas infracciones de tránsito en el municipio de San Juan Nepomuceno.
5.Ejecutar controles de velocidad, de invasión del espacio público, entre otros, en el municipio de San Juan Nepomuceno.
6.Informar todo tipo de siniestros y casos de tránsito, realizando el respectivo informe.
7.Inmovilizar los vehículos automotores cuando las normas lo determinen.
5.Las demás que sean asignadas con el supervisor, necesarias para la ejecución del objeto contractual.

San Juan Nepomuceno septiembre 29 de 2026

JOSE DAVID BARRIOS VASQUEZ
Director Administrativo de Gobierno y Talento Humano

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN JUAN NEPOMUCENO

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit. 800.037175-2

San Juan Nepomuceno septiembre 29 de 2026

Doctor:
JOSE DAVID BARRIOS VASQUEZ
Director Administrativo de Gobierno y Talento Humano
E. S. D.

REF: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

Cordial saludo:

Solicito a usted certificar si existe o no, en la planta global de personal del Municipio personal suficiente que desarrolle las siguientes actividades:

1.Realizar operativos de control que garanticen el cumplimiento de las normas establecidas en el código nacional de tránsito en el municipio de San Juan Nepomuceno.
2.Desarrollar operativos de seguridad vial y ordenamiento del tránsito en ocasión de eventos y movilizaciones en la vía pública en el municipio de San Juan Nepomuceno.
3.Contribuir a la mejora de la seguridad vial y de la educación vial, colaborando con los organismos que lo soliciten, en el municipio de San Juan Nepomuceno.
4.Facilitar la movilidad, Requerir a conductores documentación en vía, e imponer comparendos, cuando sean cometidas infracciones de tránsito en el municipio de San Juan Nepomuceno.
5.Ejecutar controles de velocidad, de invasión del espacio público, entre otros, en el municipio de San Juan Nepomuceno.
6.Informar todo tipo de siniestros y casos de tránsito, realizando el respectivo informe.
7.Inmovilizar los vehículos automotores cuando las normas lo determinen.
5.Las demás que sean asignadas con el supervisor, necesarias para la ejecución del objeto contractual.

Atentamente,

GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ
Alcalde Municipal

ALCALDÍA DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Municipio de San Juan de Nepomuceno, Bolívar

NIT. 800037175-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 520

VIGENCIA: 2026

EL SUSCRITO

CERTIFICA :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO DE LA PRESENTE VIGENCIA EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009-0373	Fortalecimiento de la seguridad vial con regulación y control de tránsito del municipio de San Juan Nepomuceno	Recursos del Balance Multas de Transito	6,000,000.00
Atributos:	POLÍTICA PÚBLICA: 0 - NO APLICA | FUENTE FINANCIACION: 1.1.02.03.001.09 - Multas de tránsito y transporte | FUENTES CGR: 1.3.3.4.19 - R.B. OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA | UNIDAD EJECUTORA: 001 - Administración central | SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos | CLASIFICACIÓN CPC DANE: 91119 - Otros servicios de la administración pública n.c.p. | SECTOR: 24 - TRANSPORTE | PROGRAMA: 2409 - Seguridad de transporte | ELEMENTO CONSTITUTIVO: 240905 - Apoyo y orientación a víctimas de los accidentes de transporte | PRODUCTOS: 2409002 - Servicio de sensibilizacion a usuarios de los sistemas de transporte, en relacion con la seguridad al desplazarse | RADICADO BANCO DE PROYECTOS: 202500000042650 - Fortalecimiento de la seguridad vial con regulación y control de tránsito del municipio de San Juan Nepomuceno		
		Total disponibilidad:	**6,000,000.00**

Objeto	DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE FOMENTEN EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE CONTROLES Y REGULACION COMO AGENTE DEL TRANSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR.
Valor	SEIS MILLONES DE PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE

Unidad Ejecutora: DESPACHO ALCALDE

Se expide en: San Juan Nepomuceno a los Un dias (1) del mes Septiembre de 2026

OMAR MANUEL BARRIOS GUZMAN
DIRECTOR FINANCIERO

Se expide este certificado a solicitud de :
GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL